

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 Ago. 2020



VISTOS: el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito de fecha 08 de Enero del 2020, la Carta S/N de fecha 19 de Junio del 2020, la Carta N° 08-2020/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 19 de Junio del 2020, el Ing. René Humberto Rozas Ochoa; el Informe N° 433-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Julio de 2020, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 115-2020/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Julio de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura el Informe N° 175-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Agosto de 2020, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito de fecha 08 de Enero del 2020, que se contrató al CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones 2450749;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 19 de Junio del 2020, presento formalmente su renuncia al cargo como Residente de Obra el Ing. René Humberto Rozas Ochoa al CONSORCIO LAGUNAS, de la obra: : "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones 2450749;

Que, mediante la Carta N° 08-2020/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 19 de Junio del 2020, el representante legal el sr. Yonny Huamán Ocaña del CONSORCIO LAGUNAS solicita a la Gerencia Sub Regional el cambio de Residente Ing. René Humberto Rozas reemplazado por el Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos de Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones 2450749;

Que, mediante el Informe N° 433-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Julio de 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, el cambio de profesional del Ing. Residente de Obra : René Humberto Rozas reemplazado por el Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS –

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 Ago. 2020

PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con código único de inversiones 2450749; Asimismo, indica que el profesional propuesto cumple con el perfil establecido en las bases;

Que, mediante el Informe N° 115-2020/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Julio de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional, el cambio de profesional al Ing. Residente de la obra el Ing. René Humberto Rozas Ochoa, reemplazado por el Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos de la obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con código único de inversiones 2450749; solicitando su designación mediante acto resolutivo;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita el cambio de profesional al Ing. Residente de la obra: Ing. René Humberto Rozas Ochoa, reemplazado por el Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos de la obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con código único de inversiones 2450749, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 71-2018 en su Artículo 75.- “Residente de Obra” 75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

75.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 Abo. 2020



Que mediante el Artículo 81.- "Obligaciones del contratista de obra" 81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría.

Que, estando a la norma antes mencionada, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 71-2018, para así designar al Ing. ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos para la ejecución de la "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones 2450749; profesional que ha sido propuesto por el Sub Director de la División de Obras, con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO. 2020

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del Residente **ING. RENÉ HUMBERTO ROZAS OCHOA**, con CIP 12219 por el **ING. VIRGILIO EDUARDO VILLANUEVA COLLAZOS** con CIP 22293, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI-708) LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI – 717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones 2450749, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL